

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo pago conducido se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1903)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.991

DE DIEZ A DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, Allevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0,50
Id. particulares, id. id. id. 0,75
Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión del 16 del corriente anunciar subasta pública para enajenar varios materiales y efectos inútiles existentes en el almacén general de esta Villa (Santa Engracia, 98), bajo el tipo total de 3.216,20 pesetas, y los parciales que se consignan en la relación adjunta, pudiendo los licitadores optar al conjunto de los mismos o presentar proposiciones por lotes separados.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastante por alguno de los señores Letradors Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 5 por 100 de la cantidad por la cual hagan proposición, en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 26 de Septiembre de 1912, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feria-

dos que medien hasta el del remate, y los objetos, de nueve á dos, en el citado Almacén.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la forma que determina la condición 7.ª de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, veintidós de Agosto de mil novecientos doce.

P. A. del Sr. Secretario,
El Oficial mayor,
Eduardo Vela.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «proposición para optar á la subasta de varios materiales y efectos existentes en el Almacén de la Villa»).

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación de varios materiales y efectos existentes en el Almacén general de la Villa, sito en la calle de Santa Engracia, núm. 98, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir el ó los lotes (tal y tal) ó todos ellos en conjunto con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.

PRECIOS TIPOS

	Pesetas.
1.—342 butacas viejas de teatro, unidas de dos á seis, forradas de tela encarnada, inútiles.	171
2.—184 sillas y sillones muy viejos y esqueletos de sillas.	46
3.—1.600 escudos, banderas, gallardetes y material de festejos, todo inútil, en	143
4.—1.408 faroles rotos ó inservibles, en	140,80
5.—56 camillas de Casas de	

Socorro rotas, y varias persianas, también rotas, todo inútil.	110
6.—3 carros de ba dosas ordinarias usadas, y varios trozos de mármol roto, de diversos tamaños.	108
7.—12 carros y un coche, rotos é inservibles, en	150
8.—1 bloque de madera vieja de varias clases	198
9.—19.608 kilogramos, peso aproximado de hierro viejo fundido dulce y zocata, todo en	980,40
10.—1.272 kilogramos, peso aproximado, de metal viejo con una pequeña parte de hierro adherido al metal.	763,20
11.—1.204 kilogramos, peso aproximado, de plomo viejo.	240,80
12.—145 sillas de hierro viejas y la mayor parte rotas.	145
13.—1 bloque de bastidores rotos, sólo para leña.	20
Total	3.216,20

(E.—336.)

Secretaría.—Ensanche.

Año de 1912.—Mes de Septiembre.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en 6 de Septiembre de 1912 para atender á los gastos del ensanche en el expresado mes.

INEXCUSABLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 7.864,09 pesetas; 2.ª Zona, 7.899,25; 3.ª Zona, 2.740,41.—Total, pesetas 18.503,75.
Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.119,96 pesetas; 2.ª Zona, 4.138,29; 3.ª Zona, 1.435,65.—Total, 9.693,90 pesetas.
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: 1.ª Zona, 8.087,76 pesetas; 2.ª Zona, 14.289,56; 3.ª Zona, 3.339,28.—Total, 25.716,60 pesetas.
Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 41.337,13 pesetas; 2.ª Zona, 34.109,80; 3.ª Zona, 14.177,02.—Total, 89.623,95 pesetas.
Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.399,49; 2.ª Zona, 43.649,60; 3.ª Zona, 18.075,34.—Total, 100.124,43 pesetas.

tas 38.399,49; 2.ª Zona 43.649,60; 3.ª Zona, 18.075,34.—Total, 100.124,43 pesetas.
Totales: 1.ª Zona, 99.808,43 pesetas; 2.ª Zona, 194.086,50; 3.ª Zona, 39.767,70. Total general, 243.662,63 pesetas.
Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 3.388.)

DIFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona 768,54 pesetas; 2.ª Zona, 771,97; 3.ª Zona, 267,82.—Total, pesetas 1.808,33.
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: 1.ª Zona, 1.702,01 pesetas; 2.ª Zona, 1.910,05; 3.ª Zona, 456,03.—Total, pesetas 4.068,09.
Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 42.521,52 pesetas; 2.ª Zona 47.656,99; 3.ª Zona, 9.305,89.—Total, 99.484,40 pesetas.
Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 2.195,21 pesetas; 2.ª Zona, 2.333,34; 3.ª Zona, 1.022,53.—Total, 5.551,08 pesetas.
Totales: 1.ª Zona, 47.87,28 pesetas; 2.ª Zona, 52.672,35; 3.ª Zona, 11.052,27. Total general, 110.911,90 pesetas.
Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 3.389.)

RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento: 1.ª Zona, 8.632,63 pesetas; 2.ª Zona, 8.671,22; 3.ª Zona, 3.008,23.—Total, pesetas 20.312,08.
Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª Zona, 4.119,96 ptas.; 2.ª Zona, 4.138,29; 3.ª Zona, 1.435,65.—Total, 9.693,90 pesetas.
Capítulo 3.º—Policía urbana y rural: 1.ª Zona, 9.789,77 pesetas; 2.ª Zona, 16.199,61; 3.ª Zona, 3.795,31.—Total, 21.784,69 pesetas.
Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona, 83.858,65 pesetas; 2.ª Zona, 81.766,99; 3.ª Zona, 33.482,91.—Total, 189.108,55 pesetas.
Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas 38.399,49; 2.ª Zona, 43.649,60; 3.ª Zona, 18.075,34.—Total, 100.124,43 pesetas.
Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, 2.195,21 pesetas; 2.ª Zona, 2.333,34; 3.ª

Zona, 1.022,53.—Total, 5.581,08 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 146.995,71 pesetas; 2.ª Zona, 156.758 85; 3.ª Zona 50.819,97. Total general, 354.574,53 pesetas. Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario, F. Ruano. (Núm. 3.390.)

Ayuntamientos

ILLESCAS

Habiendo desaparecido de Illescas (Toledo) la caballería que á continuación se expresa, de la propiedad de Don Francisco Rico Peña, se juega á la persona en cuyo poder se encuentre lo ponga en conocimiento de la Alcaldía de dicha Villa. Un caballo de nueve años, capón, castaño, con un dedo sobre la marca, con una estrella blanca en la frente y la garganta pelada. Illescas, diez y siete de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
José Nieto.
(Núm. 3.431.) (O.—179.)

PAREDES DE BUITRAGO

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año próximo de 1913 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal. Paredes de Buitrago, 16 de Septiembre de 1912. El Alcalde, Lorenzo Moreno. (Núm. 3.433.)

PIÑUECAR

A los efectos de art. 146 de la vigente ley Municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año de 1913; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación. Piñuecar, á 15 de Septiembre de 1912. El Alcalde, Donato García. (Núm. 3.434.)

QUIJORNA

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de esta Villa, dotado con el haber anual de setenta y cinco pesetas, cobradas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Para optar al referido cargo ha de constituirse fianza de cuatro mil pesetas efectivas, conforme á las disposiciones vigentes. Quijorna, diez y seis de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
León Panadero.
(Núm. 3.437.) (O.—180.)

TIELMES

El proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año de 1913, formulado por el Ayuntamiento de esta Villa, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, para oír reclamaciones. Tielmes, á 7 de Septiembre de 1912.—El Alcalde accidental, L. Rey del Castillo. (Núm. 3.391.)

Junta provincial del Censo electoral DE MADRID

Relación de Presidentes, Adjuntos y Suplentes que han de constituir las Mesas electorales en la elección parcial de dos Diputados á Cortes que ha de verificarse en esta Corte el día 29 del actual, y que se publica cumpliendo lo dispuesto por la circular de la Excelentísima Junta Central del Censo, fecha 19 de Abril de 1910.

Término municipal de Madrid.

DISTRITO DEL CENTRO

Sección 1.ª

Presidente, D. Bartolomé Madueño Cuéllar.
Suplente, D. Tomas López Santiago.
Adjuntos: D. Lorenzo Martínez Magaz y D. Ricardo Marián Vallejo.
Suplentes de Adjuntos: D. Fernando Lapena Spont y D. Manuel Lara Cañedo Argüelles.

Sección 2.ª

Presidente, D. Pablo Magro Sepeña.
Suplente, D. Miguel Lumbras Vinuesa.
Adjuntos: D. Gabino Rufilanchas Lapeira y D. Fermín Ral o Aguirre.
Suplentes de Adjuntos: D. Federico Luceño Crespo y D. Juan López García.

Sección 3.ª

Presidente, D. Javier Marauri Berrueta.
Suplente, D. Gerardo Iglesias González.
Adjuntos: D. Domingo Martín Martín y D. Francisco Márquez Cañedo.
Suplentes de Adjuntos: D. Tiburcio Llorente González y D. Rafael Lozano Fernández.

Sección 4.ª

Presidente, D. Vicente Martín Jiménez.
Suplente, D. Manuel López Fernández.
Adjuntos: D. José Migen Martín y don Francisco Mestre Castillo.
Suplentes de Adjuntos: D. Roque Lima Maza Jacinto y D. Pedro Lete Arribabalaga.

Sección 5.ª

Presidente, D. Paulino Mivarela Ros.
Suplente, D. Antonio Loso y Vega.
Adjuntos: D. Benigno Mausas Castro y D. Raimundo Malagón Guzmán.
Suplentes de Adjuntos: D. Juan Alférez Rubí y D. Lorenzo Calvo Alvarez.

Sección 6.ª

Presidente, D. Ignacio Merendón Mondéga.
Suplente, D. Agustín Llorente Izquierdo.
Adjuntos: D. Lorenzo Manzanares Román y D. Carlos Martínez González.
Suplentes de Adjuntos: D. Eduardo López Vereda y D. Eusebio López Brogla.

Sección 7.ª

Presidente, D. Buenaventura Maestre.
Suplente, D. Manuel Llarena Rodrigo.
Adjuntos: D. Alejandro Martínez Lancina y D. Juan Martín Vicente.
Suplentes de Adjuntos: D. Alfonso Gimeno López y D. Jerónimo Juarranz Fernández.

Sección 8.ª

Presidente, D. Mariano Pedros del Mal.
Suplente, D. Eduardo López Sáiz.
Adjuntos: D. Pascual Mateo Avilés y D. Santiago Martínez Benito.
Suplentes de Adjuntos: D. Antonio López Acebedo y D. Antonio López García.

Sección 9.ª

Presidente, D. Angel Magro Reyter.
Suplente, D. Luis Landeche Uzues.
Adjuntos: D. Miguel Martín Frigorzo y D. José Martín Pérez.
Suplentes de Adjuntos: D. José Larcos Ebrero y D. Felipe Llanos Caballero.

Sección 10.

Presidente, D. Saturnino Marcos Frile.
Suplente, D. Tomás Llorente Martín.
Adjuntos: D. Joaquín Merino Palacios y D. Juan Menéndez Alvarez.
Suplentes de Adjuntos: D. Santiago Herrero García y D. Rafael Higuera Cabrera.

Sección 11.

Presidente, D. Jacinto Marín Casado.
Suplente, D. José María Lucas Gutiérrez.
Adjuntos: D. Manuel Martínez Salmonete y D. Manuel Martínez Gutiérrez.
Suplentes de Adjuntos: D. Juan Pérez Fernández y D. Pedro Jiménez Artes.

Sección 12.

Presidente, D. Marcelo Machón Cuella.
Suplente, D. José Lozoya Fernández.
Adjuntos: D. Juan Medel Banardez y D. Ambrosio Matilla Mateos.
Suplentes de Adjuntos: D. Emilio López Martín y D. Angel López Lleicas.

Sección 13.

Presidente, D. Adolfo Martín.
Suplente, D. Pedro Losada López.
Adjuntos: D. Germán Martín Pérez y D. Manuel Machuca Macías.
Suplentes de Adjuntos: D. José Lozano Arias y D. Pedro Lorrio Bravo.

Sección 14.

Presidente, D. Leopoldo Martínez Ochagavía.
Suplente, D. Juan Lorenzo Delgado.
Adjuntos: D. Juan Martínez Rodríguez y D. Leoncio Martínez Latorre.
Suplentes de Adjuntos: D. Antonio López Sáinz y D. Julián López Pérez.

Sección 15.

Presidente, D. Carlos Márquez Vela.
Suplente, D. José Llano Fernández.
Adjuntos: D. Juan Martínez Rodero y D. Jorge Martín de Diego.
Suplentes de Adjuntos: D. Hilario Luengo Pérez y D. Luis Lumpuy Esnula.

Sección 16.

Presidente, D. Leonardo Maro Lauro.
Suplente, D. José López Samo.
Adjuntos: D. Juan Martín Gómez y don Julián Marín Ruiz.
Suplentes de Adjuntos: D. Gabriel López y D. Manuel Lucas Rodríguez.

Sección 17.

Presidente, D. Marceliano Marchamalo Sanz.
Suplente, D. Gabino Llavera Regúlez.
Adjuntos: D. Juan Méndez Pérez y don Ecequiel Méndez Durán.
Suplentes de Adjuntos: D. Luis Lexana Castaña y D. Antonio López García.

Sección 18.

Presidente, D. Eduardo Martín Cuesta.
Suplente, D. Florencio Ros Guata.
Adjuntos: D. Francisco Martínez González y D. Jesús Martínez Muñoz.
Suplentes de Adjuntos: D. José López Carro y D. Jacinto López Rey.

Sección 19.

Presidente, D. Juan Maestre García.
Suplente, D. Luis Marcos Villanca.
Adjuntos: D. Eduardo Martínez Escudero Castillo y D. Manuel Marinos.
Suplentes de Adjuntos: D. Manuel Lasheras Amor y D. Manuel de Lara Chacón.

Sección 20.

Presidente, D. Pedro Mate R. Jerónimo.
Suplente, D. Manuel Guerra Cortés.
Adjuntos: D. Domingo Navalo Millán y D. Virgilio Mayor Ruiz.
Suplentes de Adjuntos: D. Leoncio González Granda y D. Luciano Gonzalo Bartolomé.

Sección 21.

Presidente, D. Carlos Molino Acebedo.
Suplente, D. Gregorio Fernández Pérez.
Adjuntos: D. Valentín Merino García y D. Santiago Martínez.
Suplentes de Adjuntos: D. Francisco Linares Villasebil y D. Arturo Leybar Sáinz.

DISTRITO DEL HOSPICIO

Sección 1.ª

Presidente, D. Agapito Manzanara Buero.
Suplente, D. Cipriano Lorente Martí.
Adjuntos: D. Mariano Marina Martín y D. José Marrón Alvarez.
Suplentes de Adjuntos: D. Casto López Montilla y D. Isidro Lorca Galtán.

Sección 2.ª

Presidente, D. Victorio Marina García.
Suplente, D. Javier Lozano y Lozano.
Adjuntos: D. Miguel Madariaga Lainea y D. Manuel Martínez Gayo.
Suplentes de Adjuntos: D. Marcos López González y D. José Lozano Ocaña.

Sección 3.ª

Presidente, D. Agustín Martín Arroyo.
Suplente, D. Antonio Lozano Lozano.
Adjuntos: D. Atanasio Martín Martín y D. Cayo Martín Moreno.
Suplentes de Adjuntos: D. Ruperto López González y D. Manuel Larite Sánchez.

Sección 4.ª

Presidente, D. Pedro Navarro Martín.
Suplente, D. Tiburcio González de Pedro.
Adjuntos: D. Vicente María del Aguila y D. Pablo Mañanes Gabilla.
Suplentes de Adjuntos: D. Alfonso Lumbreras Adaneros y D. Bernardino Lorenzo Sanz.

Sección 5.ª

Presidente, D. Ambrosio Morello Sánchez.
Suplente, D. José López Gutiérrez.
Adjuntos: D. Felipe Malo Faleis y don Francisco Madruga Herreras.
Suplentes de Adjuntos: D. Miguel Leyva Rivero y D. José López Gómez.

Sección 6.ª

Presidente, D. José Pérez Galoso.
Suplente, D. Remigio Lozano Ponce de León.
Adjuntos: D. Arturo Martínez Martínez y D. Francisco Martín Beistegui.
Suplentes de Adjuntos: D. Ramón López Teller y D. Simón López Soldevilla.

Sección 7.ª

Presidente, D. Carlos Maroll García Nieto.
Suplente, D. Toribio López.
Adjuntos: D. Vicente Martín Gómez de Paz y D. Juan Martín Valero.
Suplentes de Adjuntos: D. Juan López López y D. Juan López Ruiz.

Sección 8.ª

Presidente, D. Francisco Martín González.
Suplente, D. Zoilo López Torrijo.
Adjuntos: D. Antonio Parrilla Gil y don Mariano Passapera.
Suplentes de Adjuntos: D. Emilio Gra...

nados González y D. Pedro González Díaz.

Sección 9.

Presidente, D. Jorge Marcos.
Suplente, D. Vicente Llaneda y Sanz.
Adjuntos: D. Felipe Mariscal Yuste y D. Luis Marín Escribano.
Suplentes de Adjuntos: D. Andrés López Carballido y D. Antonio López Fernández.

Sección 10.

Presidente, D. José Molina Sánchez.
Suplente, D. Emilio Linares Rivas.
Adjuntos: D. Serapio Marín Pardos y D. Antonio Maqueda.
Suplentes de Adjuntos: D. Pascual Luengo Lepponi y D. Antonio López de Oro.

Sección 11.

Presidente, D. Mariano Malleu Sarredón.
Suplente, D. Vicente Hernández de la Rúa.
Adjuntos: D. Arturo Sánchez Breñaño y D. Manuel Navagues Sáez.
Suplentes de Adjuntos: D. Eugenio García Gamboa y D. Vicente García Díaz.

Sección 12.

Presidente, D. Manuel Manzaneque Montes.
Suplente, D. Ignacio Lorenzo Inés.
Adjuntos: D. Matías Marqués Fernández y D. José María Marco de San Falcundo.

Suplentes de Adjuntos: D. Demetrio López García y D. Tomás López Arias.

Sección 13.

Presidente, D. Jerónimo Mantilla Adam.
Suplente, D. Juan Llorca Blanes.
Adjuntos: D. Manuel Martín Sanz y D. Ambrosio Martín.
Suplentes de Adjuntos: D. Francisco López de Roda y D. Domingo López López.

Sección 14.

Presidente, D. Perfecto Martín Fernández.
Suplente, D. Isidro Leumbre Adenero.
Adjuntos: D. Rafael Martínez Bueso y D. Adriano Martín Fernández.
Suplentes de Adjuntos: D. Bernardino López Baena y D. Evaristo López Torrallo.

Sección 15.

Presidente, D. Camilo Marouina Kindalán.
Suplente, D. Manuel Llorente Rodríguez.
Adjuntos: D. Pedro Maldonado Gómez y D. Edilberto Marián Carrión.
Suplentes de Adjuntos: D. Juan Loro Torrentero y D. Manuel López García.

Sección 16.

Presidente, D. Rufino Macasili Grande.
Suplente, D. José López Sifre.
Adjuntos: D. Manuel Marín y D. Antonio Marín Vegel.
Suplentes de Adjuntos: D. Antonio López Morano y D. Clemente López Mesa.

Sección 17.

Presidente, D. Angel Pulido Fernández.
Suplente, D. Jenaro Guillén Herrán.
Adjuntos, D. Juan José Montes Cardeña y D. Jerónimo Martel Fernández.
Suplentes de Adjuntos: D. Santos López Cerezo y D. Rafael López Martín.

Sección 18.

Presidente, D. Juan Manuel Ojeda.
Suplente, D. Vicente Seco Cerezo.
Adjuntos: D. Pascual Martín López y D. Mariano Martín Perea.

Suplentes de Adjuntos: D. Valentín López García y D. Vicente Lleo Balbastro.

Sección 19.

Presidente, D. José Martín.
Suplente, D. Tomás López de Alba.
Adjuntos: D. Manuel Ródena Martínez y D. Augusto Martínez Olmedilla.
Suplentes de Adjuntos: D. Benito García Digarra y D. Emilio Gil de Orense.

DIRECCION GENERAL

DE

OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 1, 2, 4, 5 y 10 al 17 de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 46.630,20 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociato de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 470 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de de la carretera de, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente,

el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 46.630,20 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en dos años.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etc., de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma, partes iguales, en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el si-

guiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondientes á los contratistas que no se ha lasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, doce de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E.—328.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Octubre, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 12 al 24 de la carretera de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.979 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociato de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 28 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, durante quince minutos, á pujas á la llana entre los autores de aquéllas, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, diez y seis de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de acopios de piedra para la reparación de los kilómetros 12 al 24 de la carretera de Perales de Tajuña á Albares, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.979 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.ª Todos los gastos de liquidación, de inspección y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho á percibir más que la suma

que marca el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.ª Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia, todos los meses en que ejecute obra, y antes del día 15, la cantidad de 50 pesetas no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondientes á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, diez y seis de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,
P. O.,
R. G. Rendueles.
(E. 329.)

DIRECCION GENERAL
DEL
TESORO PÚBLICO
Y
ORDENACION GENERAL
DE
PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central en 20 de Enero de 1902, con los números 211.699 de entrada y 71.331 de registro, correspondiente al constituido á nombre de Don Ang' l Gómez Membrillera y Plaza, para responder de sus actos como Procurador, á disposición de la Sala de Gobierno de la Audiencia de Barcelona, y lo forman 12.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, quince de Julio de mil novecientos once.
El Director general,
P. O.,
Juan Ródenas,
(A.—423.)

JEFATURA SUPERIOR
DE LA

Policía Gubernativa de Madrid

Negociado de Servicios Especiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 4 del actual, se abre concurso por el plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para el arrendamiento de una finca urbana, sita en la parte más céntrica posible de la jurisdicción del distrito de Chamberí de esta Corte, que reúna las condiciones que se fijan en el pliego que aparece á continuación para destinarla á oficinas y demás dependencias que requieren la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad del citado distrito.

Madrid, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos doce.

El Jefe Superior,
Francisco F. Llano.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de una finca urbana con destino á oficinas y demás dependencias necesarias para la Comisaría de Vigilancia y Prevención de Seguridad del distrito de Chamberí de esta Corte.

Primera.—La casa estará situada en el lugar más céntrico posible del distrito de Chamberí, y se compondrá del número de habitaciones suficientes para la instalación de las Oficinas que requieren los servicios de Vigilancia y de Seguridad, así como también para Cuerpo de Guardia, Retenes, custodia de detenidos, con la debida separación entre éstos de sexos.

Segunda.—Las dependencias destinadas á los servicios de Seguridad estarán necesariamente en planta baja, pudiendo sólo admitirse con pisos entresuelos ó bajos las que se señalen para Comisaría, de acuerdo con lo establecido en el art. 19 del Proyecto de Reglamento de servicios de la Policía gubernativa de Madrid de 12 de Agosto de 1907, puesto en vigor por Real orden del 15 del mismo mes y año.

Tercera.—Los locales reunirán las condiciones de luz y ventilación que exigen los principios higiénicos y la índole especial del servicio á que se destinan.

Cuarta.—La finca será reconocida por el señor Arquitecto de esta Jefatura y por el señor Subdelegado de Medicina del distrito, á fin de que certifiquen técnicamente acerca de las condiciones de seguridad é higiene que reúna el local.

Quinta.—Si los mencionados técnicos propusiesen la conveniencia de efectuar obras para la seguridad ó saneamiento de la finca, aquéllas serán de cuenta del propietario.

Sexta.—Las reparaciones de desperfectos que por el uso de la finca se causen serán de cuenta del arrendador y deberán comenzarse á efectuar las obras necesarias en el plazo máximo de ocho días, á contar desde aquel en que se le diese aviso para llevarlas á cabo.

Séptima.—El precio anual del alquiler no deberá exceder de dos mil cuatrocientas pesetas presupuestas pa-

ra este servicio, y que se satisficrán por mensualidades con cargo al crédito consignado en el artículo segundo, capítulo séptimo de la Sección sexta del Presupuesto general del Estado.

Octava.—El tiempo de duración del contrato será por un año entendiéndose prorrogado por igual tiempo si dos meses antes del vencimiento de cada año no manifestase alguna de las partes su voluntad de rescindirle, salvando el caso fortuito y el de fuerza mayor.

Novena.—Al otorgarse el correspondiente contrato se consignarán por ambas partes contraentes las demás cláusulas generales é inherentes al contrato de arrendamiento de fincas urbanas.

Décima.—La adjudicación se hará á favor del propietario de la casa que reuniendo mejores condiciones exija menos precio del arrendamiento que se cita.

Undécima.—Este concurso, como todos los demás trámites del mismo, hallanse sujetos á la aprobación de la Superioridad.

Madrid, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos doce.

El Jefe Superior de Policía,
Francisco F. Llano.

(Núm. 3.426.) (E. 331.)

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

GETAFE

En virtud de providencia dictada el diez y seis del actual por el Juzgado de primera instancia de este partido de Getafe en el expediente promovido por Doña Celestina Maroto y Monzón, para que se le conceda el dominio de una casa en Leganés y su calle del Charco sin expresarse el número, que ocupa una superficie de dos mil cuarenta y cuatro pies cuadrados, equivalentes á ciento setenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros, y lindas por Siliente y Mediodía con herederos de Don Ildefonso Ceraffin de la Fuente y á Poniente, con casa de la testamentaria de Don Valentín Navarro, que dice adquirió de Doña Petra Sánchez Cano, como única heredera de su esposo Don Pedro Fernández Navarro, se cita á los que tengan en dicha casa algún derecho real, y se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de mencionada casa en el Registro de la propiedad, solicitada por Doña Celestina Maroto, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Secretaría del que suscribe si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, contados desde la publicación del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia; previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Getafe, veinticuatro de Agosto de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fuenmayor.

El Secretario interino,
Lcdo. Francisco Guillón.

(A.—414.)

MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PERALTA, 12.—TELÉFONO 1.464.—MADRID